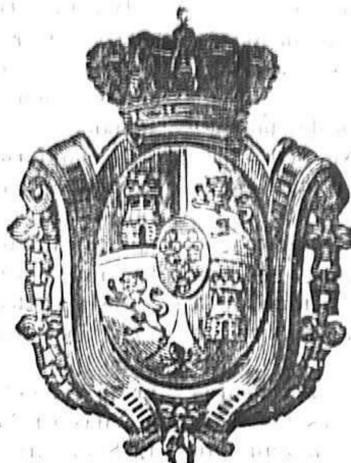


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Marzo)  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
 SS. MM. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 974

**EDICTO DE SUBASTA DE FINCAS**  
 Contribución urbana.—2.º y 3.º trimestres de 1905.

Don Gerónimo Cerdán Milán, Agente para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.  
 Certifico: Que por débitos del expresado concepto correspondientes al año y trimestres citados, instruyo expediente de apremio contra D. Lorenzo Mauri Cortina y María Teresa Margalef Porqueras (cónsortes), de ignorado paradero, á quienes le fueron embargada

Una casa en esta villa de Falset y calle de Arriba, núm. 8, capitalizada por su amillaramiento en 1.125 ptas. Débitos principal y costas 52'40 pesetas.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Lorenzo Mauri Cortina y esposa sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 del actual, á las ocho de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín oficial* de la provincia.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimien-

tos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de cosumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Falset 12 de Marzo de 1906.—Gerónimo Cerdán.

Núm. 975

**EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS**  
 Consumos, líquidos y arbitrios.—Años de 1900 á 1904.

Don José Zavala y Beotas, Recaudador ejecutivo de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha 15 del actual la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa sus descubiertos con el Municipio ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 3 de Abril próximo y hora de las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón al estilo del país, é insértese en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Casas Consistoriales, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Ramón Garriga Alburná.—Una pieza de tierra en este término llamada Campás.

2.ª Que los deudores ó sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable

para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas municipales.

Masllorens 15 de Marzo de 1906.—José Zavala.

Núm. 976

### CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE TARRAGONA

Mes de Marzo de 1906

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales conforme á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

GASTOS	Inmediato	Diferible	Voluntario	TOTAL
				Pesetas C.
1.º Gastos del Ayuntamiento..	3.931'34	604'16	»	4.535'50
2.º Policía de seguridad.....	2.791'66	245'43	»	3.037'09
3.º Policía urbana y rural....	2.780'15	7.229'89	»	10.010'04
4.º Instrucción pública.....	350'83	458'34	»	809'17
5.º Beneficencia.....	454'16	841'67	»	1.295'83
6.º Obras públicas.....	1.679'43	741'67	»	2.421'10
7.º Corrección pública.....	1.953'75	»	»	1.953'75
9.º Cargas.....	10.517'83	1.036'50	»	11.554'33
10.º Obras de nueva construcción	2.500'00	»	»	2.500'00
11.º Imprevistos.....	333'34	500'00	»	833'34
<b>TOTALES.....</b>	<b>27.292'49</b>	<b>11.657'66</b>	<b>»</b>	<b>38.950'15</b>

Tarragona 9 de Marzo de 1906.—El Contador, T. Martínez.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel T. Cuchí.

Tarragona 9 de Marzo de 1906.—Aprobada en sesión de hoy.—Por A. de S. E., el Secretario, R. Nogués.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de VILASECA durante el 4.º trimestre de 1905.

Día 5 de Octubre.—Ordinaria.—Se aprueba el acta anterior y se entera el Consistorio de la correspondencia y *Boletines oficiales* de la semana.

Se aprueba el presupuesto municipal ordinario para 1906 y se acuerda su exposición al público. A petición de la Superiora de las Hermanitas de los pobres de Reus, se acuerda con-

ceder una pensión mensual de 7'50 pesetas como socorro al asilado Juan Ferrando Ferrán, natural de esta villa.

Se acuerda cerrar la fuente que existe en Salon frente á la Estación del tranvía con el fin de aumentar el caudal de las que existen en el interior de dicho barrio.

Se acuerda construir un grupo de quince nichos en el cementerio municipal.

Se acuerda anunciar un concurso para la provisión del cargo de Conser-

je del matadero. Asimismo se acuerda hacer público que mediante otro concurso se proveerá una plaza de matarife y se cederá en arriendo al mejor postor el arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario para 1906.

Día 12.—Ordinaria.—Se aprueba el acta anterior y queda enterado el Consistorio de los *Boletines oficiales* y demás correspondencia de la semana.

Se acuerda conceder autorización á la Junta de la asociación benéfica La Caridad para habilitar una sala en los bajos del Hospital municipal con el fin de destinarla á la instalación de pobres que padezcan enfermedades infecciosas.

Se acuerda enarenar el paseo Central del Cementerio.

Día 19.—Ordinaria.—No se celebra sesión por falta de número legal de Concejales.

Día 21.—Ordinaria.—Se aprueba el acta anterior y se entera la Corporación de los *Boletines oficiales* y correspondencia de la semana.

Se acuerda hacer efectiva una cuenta de 34.30 pesetas por gastos de individuos de esta localidad declarados inútiles definitivos.

Se acuerda elevar una propuesta de cinco Vocales al Il. Sr. Alcalde de Tarragona para proceder á la constitución de la Junta de Distrito de este partido judicial para la formación del proyecto de caminos vecinales.

En atención á la deferencia que ha tenido con la Corporación D. Raimundo Casas Pedrerol, autor de un opúsculo titulado «Influencia que pueden ejercer los Municipios en la cultura nacional», remitiéndole un ejemplar de dicha obra, se acuerda por unanimidad hacer constar el agradecimiento.

Día 26.—Ordinaria.—Se aprueba el acta anterior y se entera el Consistorio del contenido de los *Boletines oficiales* y demás correspondencia de la semana.

Son nombrados, previos los correspondientes concursos, José Mestres Saltó, Conserje del Matadero y Antonio Gené Cros, matarife.

En vista de resultar desierto el concurso para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas, se acuerda anunciarlo nuevamente para el día 21 de Diciembre próximo.

Día 2 de Noviembre.—Ordinaria.—No se celebra sesión por falta de número legal de Concejales.

Día 4.—Ordinaria.—Se aprueba el acta anterior y se entera el Consistorio de las disposiciones que publican los *Boletines oficiales* de esta semana. De conformidad con los artículos 46 y 52 de la vigente ley Municipal y en atención á la vacante de primer Teniente Alcalde, ocurrida por haber sido nombrado Juez municipal suplente el que desempeñaba el expresado cargo, es designado para el mismo D. Antonio Guardiola Porqueras.

Se acuerda notificar al Alcalde pedáneo de Salou haga entrega á esta Alcaldía de las llaves que cierran el depósito general de las aguas de la mina pública de aquel barrio.

Día 9.—Ordinaria.—Se aprueba el acta anterior y se da cuenta al Consistorio del contenido de la correspondencia oficial. Sin asuntos.

Día 16.—Ordinaria.—Se aprueba el acta anterior y se da lectura de los *Boletines oficiales* y demás correspondencia.

Se acuerda ordenar al Recaudador municipal la terminación inmediata de los expedientes de embargo contra morosos por contribuciones locales de 1903 y 1904.

Día 23.—Ordinaria.—No se puede celebrar esta sesión por falta de número legal de Sres. Concejales.

Día 25.—Ordinaria.—Se da lectura del acta anterior, siendo aprobada.

Queda enterado el Consistorio del registro de los *Boletines oficiales*.

Se procede á la formación de la Junta local de «Protección á la infancia».

Se aprueban las cuentas del mes.

Día 30.—Ordinaria.—No tuvo efecto por faltar número legal de Concejales.

Día 2 de Diciembre.—Ordinaria.—Se aprueba el acta anterior, enterándose seguidamente el Consistorio de la correspondencia oficial y registro de *Boletines oficiales*.

Se acuerda contribuir la Corporación municipal con 10 pesetas á la suscripción para erigir un monumento nacional que perpetúe la memoria de D. Emilio Castelar.

Es incluido en el padrón vecinal con su familia D. Francisco Rius Alexandre, natural de Valencia.

Son aprobadas varias cuentas del pasado mes de Noviembre.

Día 7.—Ordinaria.—No tuvo efecto esta sesión por no haberse reunido suficiente número de Concejales.

Día 9.—Ordinaria.—Se aprueba el acta anterior. Se entera el Consistorio del contenido de los *Boletines oficiales* y demás correspondencia de la semana.

Se acuerda proceder á la replantación del arbolado público del barrio de Salou y del Cementerio municipal de esta villa.

Se acuerda anunciar un concurso para el arriendo de las letrinas de las Escuelas públicas y basuras del matadero para el día 21 del actual.

Día 14.—Ordinaria.—Se aprueba el acta anterior y queda seguidamente enterado el Consistorio del contenido de la correspondencia oficial y registro de *Boletines oficiales*.

Se entera la Corporación de haber sido resuelta favorablemente por la Dirección general de Contribuciones y Rentas del Estado la petición hecha por el Ayuntamiento para construir un retrete en el edificio del Estado denominado «Aduana de Salou» y habilitado para Escuela pública de aquel barrio.

Sin más asuntos.

Día 21.—Ordinaria.—Se aprueba el acta anterior, quedando enterado el Consistorio del registro de los *Boletines oficiales*.

No tiene efecto el concurso anunciado para el arriendo de las letrinas por no haberse presentado ningún postor.

Es cedido el arriendo del arbitrio de pesas y medidas por todo el año 1906 al único solicitante D. Antonio Ferrando Martí, por el precio de 300 pesetas.

Es examinada y aprobada la cuenta del segundo semestre que presenta al Ayuntamiento el agente D. Leoncio Montañés.

Se acuerda rechazar por improcedente una notificación hecha por el Sr. Alcalde de Reus, por conducto del Juzgado municipal de esta villa, al Ayuntamiento, y en su nombre el señor Alcalde presidente del mismo, al objeto de que se desocupen los locales que habita esta Corporación en los edificios propios del Estado denominados Aduana y Capitanía del puerto de Salou, encargándose muy especialmente al Sr. Regidor Síndico la defensa de los derechos del Ayuntamiento en contra de las injustas pretensiones del Ayuntamiento de Reus y designándose al Letrado D. José Ventosa Marqués para asesorar á la Corporación en la referida contienda.

Se acuerda conceder un aguinaldo á los empleados municipales para las próximas fiestas de Navidad.

Es aprobado el extracto de los

acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el tercer trimestre del actual año.

Día 25.—Ordinaria.—Se aprueba el acta anterior y se entera el Consistorio del contenido de los *Boletines oficiales* y demás correspondencia de la semana.

De conformidad á lo que preceptúa la vigente ley de Sanidad se acuerda renovar la contrata por tiempo ilimitado al Médico titular D. Vicente Cabestany Alegret.

Se aprueban las cuentas del mes.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy.

Vilaseca 24 de Febrero de 1906.—El Secretario, Benito Vidal.—V.º B.º

—El Alcalde, José Sauné.

Núm. 977

Don Andrés Camps Roda, Alcalde constitucional de la villa de Caseras,

Hago saber: Que el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia tiene acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Enero 1905, proceder á la confección del Registro fiscal de los edificios y solares enclavados en este término municipal, á cuyo efecto los dueños, administradores ó encargados de dichas fincas vienen obligados á cumplir las prevenciones siguientes:

1.ª Que de cada relación jurada que se les entregue por los dependientes de este municipio para la formación del referido Registro fiscal, firmarán un recibo:

2.ª Que en las relaciones juradas consignen todos los detalles que expresa su encasillado, declarando la verdadera riqueza de la finca.

3.ª Que en cada relación se consigne un solo edificio ó solar.

4.ª Que las relaciones deberán llenarse en el plazo de quince días, contados desde el en que las reciban y las entregarán después al dependiente del Ayuntamiento que pase á recogerlas.

5.ª Que todas las negligencias serán corregidas de la manera que previenen los artículos 9.º y 11 de la instrucción.

Y á fin de que los propietarios á quienes interesa no aleguen ignorancia, se les hace saber por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia para los efectos consiguientes.

Caseras 10 de Marzo de 1906.—Andrés Camps.

Núm. 978

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcover

Relación de los individuos que previas las formalidades del art. 68 de la ley Municipal resultaron designados para formar parte de la Junta municipal de este distrito durante el corriente año como Vocales asociados.

Sección 1.ª—D. José Barberá Cervelló, D. Francisco Salvador Expósito, D. Juan Simó Masqué y D. Antonio Agrés Miró.

Sección 2.ª—D. Juan Barberá París, D. Domingo Lloberas Sardá y D. Antonio Martí Serra.

Sección 3.ª—D. Francisco Pamies Martorell, D. José Catalá Ribes y Don Francisco Girona Rosich.

Alcover 14 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Antonio Rubert.

Núm. 979

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Forés

Relación de los individuos que con las formalidades prevenidas en el artículo 68 de la vigente ley Municipal han resultado elegidos para formar la Junta municipal de este distrito durante el actual año de 1906.

Sección 1.ª—D. José Fonoll Puig, D. José Forx Minguella y D. José Lloberas.

Sección 2.ª—D. Ramón Puig Moncusí, y D. Ramón Amill Berengué.

Sección 3.ª—D. Antonio Busquet Puig y D. Joaquín Expósito.

Forés 10 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Pedro Parellada.

Núm. 980

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellvey

Relación de los individuos que con las formalidades prevenidas en el artículo 68 de la ley Municipal resultaron elegidos en sesión de 24 de Febrero próximo pasado, en concepto de asociados para formar parte de la Junta municipal durante el actual ejercicio.

Sección 1.ª—D. José Figueras Batlle, D. Manuel Urgell Vidal y D. Francisco Totosaus Socías.

Sección 2.ª—D. Juan Suau Cruset, D. Francisco Mañé Plana y D. Pablo Vidal Ferrer.

Sección 3.ª—D. José Llevadias Casanovas y D. José Solé Huguet.

Bellvey 12 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Domingo Castellví.

Núm. 981

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba

El reparto de consumos de esta villa para el corriente año, estará de manifiesto al público por el término de instrucción en la Secretaría del Ayuntamiento para los efectos de examen y reclamación.

Villalba 14 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Francisco Vidal.

Núm. 982

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perafort

Hallándose vacante el cargo de Médico titular de este pueblo con una gratificación anual de 169.08 pesetas, se anuncia al público para que los aspirantes á dicha plaza presenten sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el plazo de ocho días.

Perafort 16 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Juan Bardina.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 983

Don Bruno Farina Talens, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Vilaret García, de treinta y un años de edad, hijo de Francisco y Francisca, casado, con instrucción, natural de Loja, provincia de Granada, vecino de Barcelona, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Tarragona, Barcelona y Granada, comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle saber lo acordado por la Superioridad en el sumario que se le sigue por usurpación de funciones; aparcibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á todos los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura y conducción de dicho procesado á la prisión preventiva de esta ciudad, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dado en Tortosa á catorce de Marzo de mil novecientos seis.—Bruno Farina.—Por M. de S. S., Enrique L. Sauchis.